



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/696  
4 de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 66 del programa

CUESTION DE LA ANTARTIDA

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Jerzy ZALESKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Cuestión de la Antártida" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con sus resoluciones 46/41 A y B, de 6 de diciembre de 1991.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 1992, la Primera Comisión decidió que el debate general, el examen y la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución relativo al tema 66 tuvieran lugar del 23 al 25 de noviembre. Las deliberaciones sobre el tema y la consideración de éste tuvieron lugar en las sesiones 38a. a 40a., celebradas del 23 al 25 de noviembre (véanse A/C.1/47/PV.38 a 40). En la 40a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, se tomó una decisión sobre el proyecto de resolución relativo al tema (véase A/C.1/47/PV.40).
4. En relación con el tema 66, la Primera Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/47/541);
  - b) Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/47/542);
  - c) Informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida (A/47/624).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/47/L.54

5. El 23 de noviembre de 1992, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Brunei Darussalam, Filipinas, Guinea, Indonesia, Kenya, Lesotho, Malasia, Nepal, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sri Lanka, Uganda y el Yemen presentaron un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/47/L.54), que más tarde también fue patrocinado por Omán. Con posterioridad a la publicación del proyecto de resolución, la delegación de Mauricio informó a la Secretaría de que había decidido sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de Africa. En la 39a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Malasia presentó el proyecto de resolución.

6. En la 40a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.54 en votación nominal por 71 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párrafo 7). Los resultados de la votación fueron los siguientes 1/:

Votos a favor: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Congo, Costa Rica, Chipre, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Irlanda, Liechtenstein, Malta, Portugal, Turquía, Venezuela.

Posteriormente, la delegación del Afganistán indicó que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución.

---

1/ Los 45 Estados siguientes anunciaron que no participarían en la votación:

Afganistán, Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Croacia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Italia, Japón, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Ucrania y Uruguay.

### III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77 de 15 de diciembre de 1983, 39/152 de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B de 4 de diciembre de 1986, 42/46 A y B de 30 de noviembre de 1987, 43/83 A y B de 7 de diciembre de 1988, 44/124 A y B de 15 de diciembre de 1989, 45/78 A y B de 12 de diciembre de 1990 y 46/41 A y B de 6 de diciembre de 1991,

Recordando también los párrafos pertinentes de los documentos finales aprobados por la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja del 25 al 29 de junio de 1990 2/, la 20a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istanbul del 4 al 8 de agosto de 1991 3/, la Reunión de Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth, celebrada en Harare del 16 al 22 de octubre de 1991 4/, y la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta del 1° al 6 de septiembre de 1992 5/,

Recordando asimismo la Declaración sobre Sudáfrica aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28° período ordinario de sesiones, celebrada en Dakar del 29 de junio al 1° de julio de 1992,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y que las Naciones Unidas deben ser depositarias de toda esa información, de conformidad con las resoluciones 41/88 A, 42/46 B, 43/83 A, 44/124 B, 45/78 A y 46/41 A de la Asamblea General,

---

2/ Véase A/45/474, anexo.

3/ A/46/486-S/23055, anexo.

4/ A/46/708, anexo, párr. 44.

5/ A/47/675-S/24816, anexo.

Celebrando la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de presentar al Secretario General el informe final de la 16a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró en Bonn del 7 al 18 de octubre de 1991,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Consciente también de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

Celebrando el reconocimiento creciente de la importante influencia que tiene la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales y de la necesidad de que la comunidad internacional negocie un acuerdo amplio sobre la protección y conservación del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados,

Reiterando su preocupación por la degradación del medio ambiente antártico y sus consecuencias para el medio ambiente mundial,

Celebrando el reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, del valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas, en particular de investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente mundial,

Celebrando también que cada vez reciba más apoyo, incluso de algunas de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, la idea de declarar la Antártida reserva natural o parque mundial para asegurar la protección y conservación de su medio ambiente y de sus ecosistemas dependientes y asociados en beneficio de toda la humanidad,

Celebrando asimismo la tendencia actual a reconocer la necesidad de establecer en la Antártida estaciones de investigación científica coordinadas internacionalmente con objeto de reducir al mínimo las duplicaciones innecesarias y las instalaciones de apoyo logístico,

Celebrando igualmente el conocimiento cada vez mayor de la Antártida y el interés creciente por ella de los que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debería seguir usándose siempre y exclusivamente con fines pacíficos y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Convencida de la necesidad de cooperación internacional concertada para proteger y salvaguardar la Antártida y sus ecosistemas dependientes frente a perturbaciones ambientales externas para las generaciones futuras,

1. Toma nota de los informes del Secretario General 6/ sobre el informe de la 16a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que se celebró en Bonn del 7 al 18 de octubre de 1991, y sobre la participación del régimen minoritario de apartheid de Sudáfrica en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;

2. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre el estado del medio ambiente en la Antártida 7/ y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de publicar, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, extractos de los datos que se reciban de las diversas organizaciones durante la preparación de futuros informes anuales, ciñéndose a los recursos disponibles;

3. Tomando nota de la cooperación brindada por algunos organismos especializados y programas de las Naciones Unidas que participaron en la 16a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, expresa su pesar por el hecho de que, a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, no se haya invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, e insta una vez más a las Partes Consultivas a que inviten a sus futuras reuniones al Secretario General o a su representante;

4. Teniendo en cuenta que el Tratado Antártico, en virtud de sus propias disposiciones, tiene por fin promover los propósitos y principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, que Sudáfrica todavía no ha observado plenamente, exhorta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que impidan a Sudáfrica participar plenamente en las reuniones de las Partes Consultivas hasta que ese país tenga un gobierno no racial y democrático;

5. Celebrando, la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de facilitar información sobre la 16a. Reunión Consultiva del Tratado Antártico, alienta a las Partes a que proporcionen regularmente al Secretario General más información y documentos sobre todos los aspectos de la Antártida, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre sus evaluaciones de esa información y esos documentos;

6. Celebra el compromiso asumido por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en virtud del capítulo 17 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 8/, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, de seguir:

---

6/ A/47/541 y A/47/542.

7/ A/47/624.

8/ Véase A/CONF.151/26 (vols. I a III).

a) Velando por que la comunidad internacional tenga libre acceso a los datos y la información resultantes de las actividades de investigación científicas realizadas en la Antártida;

b) Facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a esos datos e información, entre otros medios alentando la celebración periódica de seminarios y simposios;

7. Insta a las Partes Consultivas del Tratado Antártico a que amplíen los acuerdos logrados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los mencionados en el párrafo 6 de la presente resolución, y, a ese respecto, estudien activamente la posibilidad de organizar, a partir de 1993, un seminario/simposio anual sobre las cuestiones relacionadas con el medio ambiente, con la más amplia participación internacional posible, incluida la de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas;

8. Insta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que establezcan mecanismos de vigilancia y aplicación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Madrid sobre la Protección del Medio Ambiente;

9. Acogiendo con beneplácito la prohibición, por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, de la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ella durante los próximos 50 años, de conformidad con el Protocolo de Madrid de 1991 sobre la Protección del Medio Ambiente, reitera su llamamiento a que se dé carácter permanente a esa prohibición;

10. Reitera su exhortación a que cualquier iniciativa tendiente a la redacción de una convención internacional para establecer una reserva natural o un parque mundial en la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados se negocie con la plena participación de la comunidad internacional;

11. Celebrando las medidas concretas adoptadas por la Secretaría mediante la publicación por el Departamento de Información Pública de la Secretaría de un documento sobre la Antártida, reafirma la necesidad de seguir sensibilizando a la opinión pública sobre la importancia de la Antártida para el ecosistema, y a ese respecto pide al Secretario General que siga proporcionando material informativo sobre la Antártida a través del Departamento de Información Pública, ciñéndose a los recursos disponibles;

12. Alienta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que intensifiquen su cooperación y colaboración con miras a reducir el número de estaciones científicas en la Antártida;

13. Insta a la comunidad internacional a que vele por que todas las actividades realizadas en la Antártida tengan como finalidad exclusiva la investigación científica con fines pacíficos y por que todas esas actividades garanticen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la protección del medio ambiente de la Antártida y se realicen en beneficio de toda la humanidad;

14. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General en las cuestiones relativas a la Antártida y sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes al continente;

15. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

-----